



# PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

¡Nunca más Tortura!

«Aquí tiene que acabarse definitivamente  
eso de estar golpeando o torturando a un  
prisionero»

Hugo Chávez Frías  
Aló Presidente 375  
05 de junio de 2011

## I. PRESENTACIÓN

El 22 de julio de 2013 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 40.212 la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes, dando así cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que dicta la obligación del Poder Legislativo Nacional de legislar en esta materia.

La mencionada Ley tiene por objeto prevenir, tipificar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como reparar los daños causados a las víctimas de estos delitos, todo ello en el marco de la promoción de la participación protagónica del Poder Popular en corresponsabilidad con los órganos y entes del Poder Público competentes en la protección y defensa de los derechos humanos.

En este sentido, la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes establece expresamente la prohibición absoluta de la tortura, así como la obligación del Estado de adoptar las medidas legislativas, administrativas, judiciales y de cualquier otra índole dirigidas a prevenir, investigar y sancionar los delitos contra los derechos humanos, atendiendo al principio de imprescriptibilidad de estos.

Asimismo, este novedoso instrumento legal crea un mecanismo nacional de prevención de la tortura denominado *Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes*, con tres grandes propósitos:

1. Coordinar, promocionar, supervisar y controlar las políticas y los planes nacionales de prevención contra la tortura y otros malos tratos.
2. Vigilar el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad.
3. Velar por el cumplimiento de la Ley, la garantía del derecho a la integridad física, síquica y moral de las personas, y la prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La *Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes* forma parte de la estructura organizativa de la Defensoría del Pueblo y está integrada por voceros y/o voceras de la Defensoría del Pueblo, el Tribunal Supremo de Justicia, la Defensa Pública, el Ministerio Público, la Asamblea Nacional y los ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Servicio Penitenciario, Relaciones Interiores, Justicia

y Paz, Comunas, Defensa, Salud, Pueblos Indígenas, y del Poder Popular designado del seno del Consejo Federal de Gobierno.

Dicha Comisión tiene las siguientes funciones, de conformidad con la Ley:

- Establecer y desarrollar planes nacionales de sensibilización y formación en derechos humanos y prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes dirigidos a los funcionarios y funcionarias, centros educativos públicos y privados, universidades, institutos militares, centros de salud públicos y privados, promoviendo la inclusión en todos los niveles educativos escolares y universitarios.
- Presentar propuestas y observaciones vinculadas con la protección a la integridad física y mental, los derechos humanos y la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como revisar todos los protocolos y leyes que tienen que ver con los procedimientos de detención e interrogatorio a los detenidos y privados de libertad, para garantizar que estén en concordancia y bajo el mandato de la Ley.
- Realizar visitas a los centros de privación de libertad, tales como centros penales, centros de detención preventiva, instituciones policiales, instituciones psiquiátricas, centros de desintoxicación farmacológica, zonas de tránsito en puertos internacionales y otros, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.
- Entrevistar a las personas privadas de libertad, sin testigos, personalmente, con la asistencia de un intérprete, en caso necesario, o de cualquier otra persona que se considere que pueda ayudar o mediar para realizar la entrevista.
- Redactar informes semestrales o anuales en seguimiento a las actividades desarrolladas y sus recomendaciones o propuestas a los entes oficiales e instituciones públicas o privadas respectivas.
- Recibir, procesar y dar seguimiento a las denuncias en materia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, debiendo, notificar de manera inmediata al Ministerio Público, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes, para que inicie el procedimiento y solicite las medidas necesarias para proteger a las víctimas.

A partir de los mandatos y atribuciones mencionadas, la *Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* ha construido el Plan Nacional en Materia de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el objeto de orientar las acciones a realizar para garantizar el respeto del derecho a la integridad personal y la prohibición a la tortura.

El Plan Nacional en Materia de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles que se presenta está estructurado en cinco grandes apartados:

El primer capítulo está dedicado a los **antecedentes**, dando cuenta del camino que ha transitado nuestro país para desmontar la política estatal de vulneración a los derechos humanos instalada en el período de 1958 a 1998, haciendo especial énfasis en el proceso constituyente de 1999, el proceso de reforma policial y la creación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), como expresiones concretas de la voluntad del Estado venezolano para asegurar la vigencia de los derechos humanos en los últimos años.

El segundo capítulo, denominado **marco jurídico**, contiene el conjunto de normas establecidas a nivel nacional e internacional, destinadas a prevenir y sancionar la tortura y otros malos tratos. En el ámbito internacional destacan instrumentos tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977.

En lo referente a instrumentos jurídicos nacionales, se encuentra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, el Código Orgánico Procesal Penal y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

El tercer capítulo ofrece un **diagnóstico** general sobre hechos de tortura y malos tratos cometidos por funcionarios o funcionarias del Estado venezolano, los cuales fueron recogidos y ordenados sistematizadamente, a fin de determinar y comparar la realidad que vivimos en años anteriores con el panorama actual y las posibles tendencias a futuro del fenómeno en estudio.

En el cuarto capítulo se incluyen las **definiciones** que sirven de marcoconceptual a la política pública que se plantea en materia de prevención de la tortura, partiendo esencialmente de lo previsto en la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

Finalmente, el quinto capítulo presenta los **objetivos**, los ejes estratégicos y las acciones programáticas que asume la *Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*, con miras a dar cumplimiento al mandato previsto en la Ley y generar las condiciones adecuadas para evitar actos de tortura en Venezuela.

## II. OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS Y ACCIONES PROGRAMÁTICAS

La *Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* asume como Objetivo General:

*«Prevenir la ocurrencia de prácticas de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, mediante la transformación de las condiciones que la favorecen y la vigilancia permanente sobre los espacios susceptibles de albergarla, garantizando la reparación integral de las víctimas y la participación organizada del Poder Popular».*

Para alcanzar este objetivo, el trabajo de la *Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* se fundamentará en cuatro ejes estratégicos, contruidos a partir de las atribuciones previstas en la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

Los Ejes Estratégicos de la *Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* son los siguientes:

1. Cultura de respeto al derecho a la integridad personal.
2. Espacios libres de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.
3. Defensa y atención integral a las víctimas de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.
4. Movimiento nacional para la prevención de la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.

#### **Eje 1: Cultura de respeto al derecho a la integridad personal**

El primer eje de trabajo de la *Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* tiene como objetivo:

*«Generar una cultura de respeto a los derechos humanos, especialmente del derecho a la integridad personal y la prohibición de la tortura, en los funcionarios y funcionarias al servicio del Estado venezolano y los trabajadores y trabajadoras de centros privados susceptibles de prácticas de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes».*

Para alcanzar este objetivo se plantean las siguientes acciones programáticas:

- a) Desarrollar un plan nacional de formación y sensibilización en derechos humanos y prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes dirigidos a funcionarios y funcionarias públicas y trabajadores o trabajadoras de centros privados susceptibles de prácticas de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- b) Promover la inclusión de materias de derechos humanos en todos los niveles educativos escolares y universitarios.
- c) Desarrollar estudios e investigaciones que permitan un mayor conocimiento de los factores que favorecen la ocurrencia de prácticas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, a fin de contribuir en la consolidación de una política pública en esta materia.

## Eje 2: Espacios libres de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o Degradantes

En el mundo entero la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes constituyen una práctica que afecta fundamentalmente a las personas que por cualquier circunstancia se encuentran privadas de su libertad.

Es importante destacar que el riesgo de tortura y otras formas de maltrato no se circunscribe exclusivamente a las cárceles o centros de detención preventiva, sino que incluye todas aquellas instalaciones cerradas donde permanecen personas en contra de su voluntad, tales como las instituciones psiquiátricas, los centros de detención de adolescentes, los centros de detención de inmigrantes y las zonas de tránsito, puertos y aeropuertos nacionales e internacionales.

Teniendo en cuenta esta realidad, una estrategia efectiva de prevención de la tortura tiene necesariamente que incorporar mecanismos de monitoreo o vigilancia permanente a los lugares de detención, cualquiera que sea su naturaleza.

En virtud de lo anterior, el segundo eje de trabajo de la *Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* tiene como **objetivo**:

*«Propiciar la erradicación de las condiciones estructurales y situacionales que favorecen la ocurrencia de prácticas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en los establecimientos públicos o privados donde permanecen detenidas, retenidas o internadas personas contra su voluntad».*

Para alcanzar este objetivo se plantean las siguientes acciones programáticas:

- a) Visitar e inspeccionar centros penales, centros de detención preventiva, instituciones policiales, instituciones psiquiátricas, centros de desintoxicación farmacológica, zonas de tránsito en puertos y aeropuertos internacionales, entre otros, a fin de prevenir la tortura y garantizar el cumplimiento de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- b) Formular recomendaciones a los entes oficiales e instituciones públicas o privadas respectivas, con el objeto de impulsar los correctivos necesarios para asegurar el respeto del derecho a la integridad y el cumplimiento de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

## Eje 3: Defensa y atención integral de las víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

La protección y reparación integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos es un mandato contenido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En virtud de ello, corresponde al Estado adoptar todas las medidas que estén a su alcance para brindar atención integral a quienes padezcan las consecuencias más directas de las prácticas de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como mecanismos de rehabilitación y reparación.

Dentro de este marco, debe destacarse la existencia de instancias de atención a víctimas en diversos organismos competentes, tales como las Oficinas de Atención a Víctimas de los organismos policiales, Medicaturas Forenses, Ministerio Público, los servicios que presta el Ministerio de la Salud, las oficinas de atención del Ministerio de la Mujer, entre otros, con las cuales la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes deberá actuar coordinadamente para cumplir con sus objetivos y atribuciones.

Aunado a lo anterior, una reparación integral de las víctimas plantea igualmente la necesidad de adoptar medidas para asegurar que los casos de tortura y malos tratos no vuelvan a repetirse. Para tal fin, se asume como prioritaria la revisión, tanto de las Leyes vigentes como de los protocolos de actuación de todas aquellas instituciones donde permanezcan personas en contra de su voluntad, con el objeto de garantizar el respeto al derecho a la integridad personal.

Igualmente, luce indispensable impulsar el establecimiento de las responsabilidades correspondientes para los autores y partícipes de los casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, tomando en cuenta el efecto multiplicador que la impunidad de este tipo de hechos genera.

A partir de lo expuesto, el tercer eje de trabajo de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes tiene como **objetivo**:

*«Generar mecanismos que permitan la atención integral, reparación y rehabilitación de las víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como la sanción de los responsables y la erradicación de los factores que la facilitan o favorecen».*

Para conseguir este objetivo se plantean las siguientes acciones programáticas:

- a) Revisar el ordenamiento jurídico vigente y los proyectos de Ley vinculados con la protección y prevención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como los protocolos y Leyes relacionados con los procedimientos de detención e interrogatorios de los detenidos y privados de libertad para garantizar el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes.
- b) Dar seguimiento a las denuncias de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes recibidas y tramitadas en las diversas instancias del Estado.
- c) Impulsar medidas para la reparación y rehabilitación de las víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

#### **Eje 4: Movimiento nacional para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes**

El modelo de democracia que asume la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en la participación organizada del pueblo, como titular de la soberanía, en todos los asuntos de la vida pública.

En el tema de la prevención de la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, involucrar a las comunidades resulta necesario e indispensable, sobre todo teniendo presente que la sociedad, o al menos importantes sectores de ella, suele avalar, tolerar o justificar los atentados contra la integridad personal por parte de los funcionarios policiales, a partir de las exigencias de una mayor seguridad personal.

En virtud de lo expuesto, el cuarto eje de trabajo de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes tiene como **objetivo**:

*«Generar un movimiento nacional en torno al respeto a la integridad personal y la prohibición de la tortura, que contribuya a evitar la ocurrencia de este tipo de hechos y a establecer las responsabilidades del caso, a través de la efectiva y oportuna denuncia»*

Para alcanzar este objetivo se plantean las siguientes acciones programáticas:

- a) Promover la participación y protagonismo del Poder Popular en la Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- b) Articular con organizaciones o comités de víctimas de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.
- c) Desplegar una campaña nacional de divulgación de la Ley, la prevención de la tortura, la denuncia y las instancias de atención respectivas.